RADICADO. 05266-31-10-002-2013-00280-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de julio de dos mil veintidós

Sea lo primero indicarle a la parte ejecutante que en los procesos adelantados ante el órgano judicial no procede la interposición de derechos de petición; sin embargo, el Despacho procederá a resolver su petición indicándole que a la fecha el señor JOSÉ DAVID GUTIERREZ MUNERA no ha actualizado el crédito, a pesar de que fue requerido por el Despacho en proveído que data del 07 de abril de 2022; razón por la cual, no es posible acceder a la entrega de los títulos consignados a ordenes de este Despacho.

Por lo anterior, con el fin de continuar con el trámite propio para esta clase de asuntos, NUEVAMENTE SE REQUIERE a JOSÉ DAVID GUTIERREZ MUNERA para que proceda a actualizar la liquidación del crédito, toda vez que, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso es carga exclusiva de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°65

Fijado hoy, 14 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

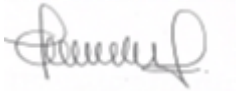

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(M)